

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2754

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE  
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA  
Demandado: JAIME DAVID ESPAÑA HUERTAS  
Radicado: 190014003003-2023-02115-00

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **LHV009** de propiedad de JAIME DAVID ESPAÑA HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No 12751882 siendo el acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA SA

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **LHV009** siendo el acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA SA y garante JAIME DAVID ESPAÑA HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No 12751882, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

**PRIMERO.-** ADMITIR la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LHV009** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características **Marca: RENAULT, Línea: STEPWAY, Modelo: 2023, Color: BLANCO GLACIAL Clase: AUTOMOVIL, Número de Chasis: 9FB5SR0EGPM281838**, matriculado en la Secretaría Municipal De Funza, Cundinamarca y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA SA,** en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**TERCERO.-** En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO DE BOGOTA SA, para que proceda con el retiro del bien.

**CUARTO.- RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificado con C.C.No. 59.833.122 y T.P. No. 111.300 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. [jimena.bedoya@collect.center](mailto:jimena.bedoya@collect.center) y/o [juridico.pasto5@collect.center](mailto:juridico.pasto5@collect.center).

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Trujillo'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**P/LMC**